

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	153,1	2.071	1.000	188	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	184,1	2.071	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	159,4	2.300	1.110	195	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	170,9	2.300	1.110	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	153,1	2.057	540	188	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	184,1	2.057	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	159,3	2.300	604	194	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	170,8	2.300	604	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.071 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la polea. El tractor está provisto de dos tomas de fuerza normalizadas, de 1.000 y 540 revoluciones por minuto, consignándose que con la de 540 se podrán obtener las potencias que figuran en el ensayo complementario b) y c).

9421

RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a «Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro, Sociedad Cooperativa Limitada (FARE)», de Ginestar (Tarragona).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1981, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutas varias» a Fruticultores Asociados en la Ribera del Ebro Sociedad Cooperativa Limitada FARE de Ginestar (Tarragona), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 081.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

9422

RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de tres generadores de vapor para el sistema nuclear de generación de vapor de agua a presión del grupo I de la central nuclear de Trillo, de 1.032 MW. eléctricos de potencia.

El Decreto 2691/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de sistemas nucleares de generación de vapor con potencia unitaria de hasta 1.250 MW. eléctricos, estableciendo en su artículo segundo los componentes a los que se refiere la fabricación conjunta, señalando entre ellos los generadores de vapor para reactores PWR. Esta resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y Real Decreto 1641/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) se concedieron a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido al retraso en la obtención de las autorizaciones de construcción de la central y a las mejoras introducidas en el diseño de los tres generadores de vapor objeto de la fabricación mixta no podrá terminarse ésta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de dicha autorización particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 4 de febrero de 1981, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por cuatro años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 19 de mayo de 1977, otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», para la construcción, el régimen de fabricación mixta, de tres generadores de vapor para el sistema nuclear de generación de vapor de agua a presión del grupo I de la central nuclear de Trillo, de 1.032 MW., eléctricos de potencia.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

9423

RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de una vasija de presión para el reactor nuclear del grupo I de la central nuclear de Trillo, de 1.032 MW. eléctricos de potencia.

El Decreto 2691/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de sistemas nucleares de generación de vapor con potencia unitaria de hasta 1.250 MW. eléctricos, estableciendo en su artículo segundo los componentes a los que se refiere la fabricación conjunta, señalando entre ellos las vasijas o recipientes de presión para reactores PWR y BWR. Esta resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y Real Decreto 1641/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).